

Autorizan inafectación del IGV a diversas operaciones del Centro Cultural de Altos Estudios Incas

RESOLUCION SUPREMA N° 009-2004-EF

Lima, 3 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, no está gravada con el Impuesto General a las Ventas la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios efectuadas por las instituciones culturales que se encuentren constituidas como fundaciones o asociaciones que no distribuyan renta, según el inciso c) del artículo 18 y el inciso b) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF;

Que, el Decreto Supremo N° 075-97-EF establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo, la institución solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas al Centro Cultural de Altos Estudios Incas, por las operaciones que a continuación se detallan:

a) Servicios Culturales conforme señalan los artículos 4, 6, 9, 11, 12 y 13 del Estatuto del Centro Cultural de Altos Estudios Incas.

- Investigar, educar, difundir la cultura Inca, y demás culturas del Perú, en todas sus manifestaciones.

- Propiciar el intercambio cultural de estudiosos, especialistas e instituciones con intereses comunes de reciprocidad, cuyas actividades permitan emitir alternativas y sugerencias en el desarrollo social, cultural y educativo.

- Difundir los conceptos de protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante los medios de difusión locales y nacionales, promoviendo la identificación y toma de conciencia de los estudiantes en todos sus niveles sobre la historia Inca.

- Publicación de textos de divulgación o libros especializados, en el campo de la arqueología, la historia, la cultura, el arte y otras disciplinas afines.

- Filmación de documentales educativos, culturales, científicos, artísticos y otros para poder llegar de manera eficiente y objetiva y que sean difundidos a toda la humanidad y permita el desarrollo cultural, educativo y científico.

- Organizar eventos científicos, conferencias, simposiums, conversatorios, seminarios, exposiciones y demás actividades académicas, culturales y otros, con la participación de calificados representantes y personalidades del mundo científico, en materia de arqueología, historia, arte, educación y otras disciplinas.

b) Transferencia eventual de bienes usados que pertenezcan al activo del Centro Cultural de Altos Estudios Incas.

La inafectación a que se refiere el presente artículo se aplicará por el tiempo que dure la vigencia de la calificación otorgada por el Instituto Nacional de Cultura y no incluye la transferencia de bienes salvo lo previsto en el literal b) de este artículo ni la contratación con terceros para la prestación de servicios de asesoría y/o venta de información.

Artículo 2.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación